

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**55**

#### PINTO

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace público, para general conocimiento, que con fecha 8 de marzo de 2021, D. Juan Diego Ortiz González, Alcalde del Ayuntamiento de Pinto, ha dictado el Decreto que a continuación se transcribe:

«Reserva de atribuciones por la Alcaldía y delegaciones de esta en las Tenencias de Alcaldía, en las Concejalías-Delegadas y en los restantes miembros del Ayuntamiento de Pinto.

El artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que la Alcaldía puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a aquella.

Ello debe entenderse asimismo sin perjuicio de aquellas atribuciones que la Alcaldía considera conveniente reservarse, en tanto que titular de las mismas, así como de aquellas otras que tienen carácter indelegable de acuerdo con la normativa vigente.

Por las razones expuestas y en ejercicio de mis atribuciones, D. Juan Diego Ortiz González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinto,

#### RESUELVO

Primero.—Establecer que la organización política ejecutiva del Ayuntamiento de Pinto se estructura en:

- A) Alcaldía, que ejercerá las funciones indicadas en el pronunciamiento segundo respecto de las materias señaladas en los pronunciamientos tercero y cuarto.
- B) Área de Gobierno de Presidencia y Cohesión Social, que se asigna a la titular de la Concejalía-Delegada de Presidencia, Administración General, Comunicación Institucional e Informática, la Concejala D.ª María Dolores Rodríguez Morcillo, que ejercerá las funciones indicadas en el pronunciamiento segundo respecto de las materias señaladas en el pronunciamiento quinto, así como, de acuerdo con las directrices establecidas por la Alcaldía, la planificación, dirección y coordinación superiores de las Concejalías Delegadas en las siguientes materias adscritas: Servicios Sociales, Cultura, Festejos, Patrimonio Histórico, Turismo, Mujer, Igualdad y Diversidad, Mayores y Cooperación Internacional.
- C) Área de Gobierno de Gobierno Abierto y Servicios Públicos, que se asigna al titular de la Concejalía-Delegada de Transparencia y Buen Gobierno, Servicios Tributarios, Patrimonio y Vivienda, y Coordinación de Inversiones, el Concejal D. Rafael Sánchez Romero, que ejercerá las funciones indicadas en el pronunciamiento segundo respecto de las materias señaladas en el pronunciamiento sexto, así como, de acuerdo con las directrices establecidas por la Alcaldía, la planificación, dirección y coordinación superiores de las Concejalías Delegadas en las siguientes materias adscritas: Participación Ciudadana, Memoria Democrática, Salud, Consumo, Deportes, Educación, Juventud e Infancia.
- D) Área de Gobierno de Planificación Económica-Financiera, que se asigna al titular de la Concejalía-Delegada de Hacienda, Intervención General, Tesorería y Contratación, el Concejal D. Federico Sánchez Pérez, que ejercerá las funciones indicadas en el pronunciamiento segundo respecto de las materias señaladas en el pronunciamiento séptimo, así como, de acuerdo con las directrices establecidas por la Alcaldía, la planificación, dirección y coordinación superiores de las Concejalías Delegadas en las siguientes materias adscritas: Recursos Humanos, Seguridad y PIMER-Protección Civil.
- E) Área de Gobierno de Agenda Urbana y Desarrollo Económico, que se asigna a la titular de la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente, Movilidad, Sostenibilidad

e Industria, la Concejala D.<sup>a</sup> María Flor de la Paz Reguilón Aguado, que ejercerá las funciones indicadas en el pronunciamiento segundo respecto de las materias señaladas en el pronunciamiento octavo, así como, de acuerdo con las directrices establecidas por la Alcaldía, la planificación, dirección y coordinación superiores de las Concejalías Delegadas en las siguientes materias adscritas: Protección Animal, Formación, Empleo y Comercio.

- F) Concejalía-Delegada de Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Memoria Democrática, designando como su titular al Concejal D. Carlos Mario Gutiérrez González, que ejercerá las funciones indicadas en el pronunciamiento segundo respecto de las materias señaladas en el pronunciamiento noveno.
- G) Concejalía-Delegada de Cultura, Festejos, Patrimonio Histórico y Turismo, designando como su titular al Concejal D. Guillermo Portero Ruiz, que ejercerá las funciones indicadas en el pronunciamiento segundo respecto de las materias señaladas en el pronunciamiento décimo.
- H) Concejalía-Delegada de Mujer, Igualdad y Diversidad, y Mayores, designando como su titular a la Concejala D.<sup>a</sup> Antonia Soguero Fernández, que ejercerá las funciones indicadas en el pronunciamiento segundo respecto de las materias señaladas en el pronunciamiento undécimo.
- J) Concejalía-Delegada de Salud y Consumo, Protección Animal Cooperación Internacional, designando como su titular a la Concejala D.<sup>a</sup> María del Valle Martín Medina, que ejercerá las funciones indicadas en el pronunciamiento segundo respecto de las materias señaladas en el pronunciamiento duodécimo.
- K) Concejalía-Delegada de Deportes y Recursos Humanos, designando como su titular a la Concejala D.<sup>a</sup> Lydia Rupérez Alonso, que ejercerá las funciones indicadas en el pronunciamiento segundo respecto de las materias señaladas en el pronunciamiento decimotercero.
- L) Concejalía-Delegada de Educación, Juventud e Infancia, y Formación y Empleo, designando como su titular al Concejal D. Isaac López Sánchez, que ejercerá las funciones indicadas en el pronunciamiento segundo respecto de las materias señaladas en el pronunciamiento decimocuarto.
- M) Concejalía-Delegada de Seguridad, PIMER-Protección Civil y Comercio, designando como su titular al Concejal D. Alejandro Robles Puertas, que ejercerá las funciones indicadas en el pronunciamiento segundo respecto de las materias señaladas en el pronunciamiento decimoquinto.
- N) Concejalía-Delegada de Servicios Generales, Limpieza Viaria, RSU, y Parques y Jardines, designando como su titular al Concejal D. Pablo Leal Rodríguez, que ejercerá las funciones indicadas en el pronunciamiento segundo respecto de las materias señaladas en el pronunciamiento decimosexto.

Asimismo, todos los miembros del Ayuntamiento podrán ejercer por delegación la atribución prevista en el pronunciamiento decimoséptimo.

Las atribuciones delegadas deberán ejercerse de conformidad con los criterios establecidos en el pronunciamiento decimooctavo.

En caso de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida al titular de una Concejalía-Delegada el ejercicio de sus atribuciones delegadas, su ejercicio corresponderá de forma inmediata a la Alcaldía, como titular de las mismas, hasta que cese el impedimento o designe a otro u otros suplentes.

Segundo.—Reservar a la Alcaldía y delegar en las Concejalías Delegadas el ejercicio de las funciones siguientes, en sus respectivos ámbitos materiales y de acuerdo, en el caso de estas, con las directrices establecidas por la Alcaldía y las Tenencias de Alcaldía en relación con las materias que estas tienen adscritas:

- a) Planificación, que comprende las facultades de elaborar diagnósticos y estudios, de fijar prioridades y objetivos en las políticas municipales, y de darles seguimiento y evaluarlos.
- b) Gestión, que comprende las facultades de impulsar, dirigir e inspeccionar espacios, recursos, actividades, servicios así como el personal municipal adscrito a los mismos; de administrar créditos presupuestarios mediante solicitudes de retención de los mismos así como autorizaciones y disposiciones del gasto en materias de su competencia; de dictar y rectificar actos de mero trámite procedural mediante providencias; de elevar propuestas de dictamen o de resolución, incluso por vía de urgencia, al órgano competente para su aprobación; de formular propuestas de ac-

tuación a otros órganos municipales; y de ejecutar y de dar seguimiento a los actos y acuerdos municipales.

Dicha función incluye, en su respectivo ámbito material, la gestión de solicitudes de acceso a la información pública y de ejercicio del derecho de información de los Concejales y de subvenciones, ayudas y premios, así como la gestión de procedimientos de contratación menor y de encargos a medios propios, teniendo en cuenta lo estipulado en la Instrucción 1/2020 sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Pinto o cualquier otra que modifique, amplíe o sustituya su actual contenido; de autorizaciones demaniales sobre espacios o instalaciones de su ámbito competencial; de convenios; de expedientes sancionadores; y de revisiones de oficio, recursos administrativos y requerimientos de anulación o revocación.

En todo caso, los actos de incoación de procedimientos administrativos suscritos por los Concejales-Delegados que no sean titulares de un Área de Gobierno deberán ir firmados con el visto bueno del titular del Área de Gobierno que tenga adscrita la materia correspondiente.

- c) Resolución, que comprende la facultad de aprobar y rectificar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros, decidiendo sobre el fondo de los asuntos y sobre aquéllas otras cuestiones que no sean de mero trámite procedimental, en todos aquellos asuntos de su ámbito material que no sean de la competencia de la Alcaldía o del Pleno o cuyo ejercicio se haya delegado a la Junta de Gobierno Local.

Dicha función incluye, en su respectivo ámbito material, la resolución de solicitudes de acceso a la información pública y de ejercicio del derecho de información de los Concejales; la solicitud de subvenciones, ayudas y premios a otras Administraciones o entidades públicas o privadas; la adjudicación y demás resoluciones relativas a contratos menores y encargos a medios propios; el otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre espacios o instalaciones de su ámbito competencia; la aprobación de convenios que incluyan compromisos financieros para el Ayuntamiento no superiores a 15.000 euros, así como la resolución de expedientes sancionadores.

- d) Relación, que comprende las facultades de dirigir e impulsar las relaciones de colaboración y coordinación de los diferentes órganos municipales, así como las relaciones de cooperación entre la Administración municipal y otras personas y entidades, públicas o privadas; y de ejercer la representación ordinaria en actos correspondientes a los mismos, si no estuviese presente o especialmente representada la Alcaldía.

- e) Firma, que comprende la facultad de firmar, por delegación y en representación del Ayuntamiento, las solicitudes, los escritos y las comunicaciones, tales como anuncios, edictos u oficios, que resulten precisos para el ejercicio de sus atribuciones delegadas o que se aprueben como consecuencia de tal ejercicio.

Dicha función incluye, en su respectivo ámbito material, la firma de convenios salvo en aquellos casos en los que Alcaldía se reserve dicha atribución, así como el visado de los certificados correspondientes a su delegación.

Tercero.—Reservar a la Alcaldía, por su carácter indelegable por mandato legal, las funciones señaladas en el pronunciamiento segundo respecto de las atribuciones siguientes, además de aquellas otras que tengan el mismo carácter de acuerdo con la legislación vigente:

- a) Con carácter general, dirigir el gobierno y la administración municipal; convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidiendo los empates con el voto de calidad; dictar bandos; y adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.
- b) En materia de personal, la jefatura superior de todo el personal y la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.
- c) En materia económica, la concertación de operaciones de crédito de competencia no plenaria y la resolución de discrepancias.
- d) En materia revisora administrativa y judicial, la iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía; y el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en materias de su competencia, delegadas o no y, en caso de urgencia, en materias

de la competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Cuarto.—Reservar a la Alcaldía las funciones señaladas en el pronunciamiento segundo en las materias no delegadas a otros órganos municipales, las que le fuesen delegadas por el Pleno, así como en las siguientes:

- a) Urbanismo y ordenación del territorio, que comprende las actuaciones y los procedimientos relativos a planeamiento y gestión urbanísticos, incluida la devolución de garantías constituidas para responder por eventuales daños en obras de urbanización públicas por la ejecución de obras derivadas de la aprobación de proyectos de urbanización; licencias, comunicaciones previas y declaraciones responsables en materia de obra mayor y de primera ocupación o uso; y convenios urbanísticos.
- b) Nombramiento y cese del personal eventual.
- c) Autorizar la celebración de matrimonios civiles, sin perjuicio de lo previsto en el pronunciamiento decimotercero.
- d) Resolución de revisiones de oficio, recursos administrativos y requerimientos de anulación o revocación, incluida la suspensión de la ejecución de los actos impugnados, cuando tales impugnaciones tengan por objeto actos y resoluciones dictados por la Alcaldía o los Concejales-Delegados titulares de las Áreas de Gobierno.

Asimismo, la Alcaldía conservará las facultades de recibir información detallada de la gestión de las atribuciones delegadas y, en particular, previamente a la adopción de decisiones de transcendencia, así como de avocar, modificar o revocar las delegaciones en todo momento.

Quinto.—Delegar en D.<sup>a</sup> María Dolores Rodríguez Morcillo, como Concejala Delegada de Presidencia, Administración General, Comunicación Institucional e Informática, las funciones señaladas en el pronunciamiento segundo en las materias siguientes:

- a) Presidencia, que comprende, en particular, los servicios, las actuaciones y los procedimientos relativos a la imagen corporativa y su aplicación a la documentación municipal; símbolos oficiales del Ayuntamiento y marcas de titularidad municipal; protocolo y celebración de matrimonio civiles; relaciones institucionales de la Alcaldía-Presidencia; y, en general, todos aquellos que se refieran a la coordinación de las relaciones institucionales del Ayuntamiento y de la proyección exterior de la actividad municipal.
- b) Administración General, que comprende, en particular, los servicios, las actuaciones y los procedimientos relativos a la dirección y control del personal subalterno de conserjería y conductores; atención a la ciudadanía y gestión de sus sugerencias, quejas y felicitaciones; correo administrativo y registro general; archivo municipal; padrón de habitantes y procesos electorales; protección de datos de carácter personal y relaciones con el/la Delegado/a de Protección de Datos del Ayuntamiento de Pinto y las autoridades en materia de protección de datos; y, en general, todos aquellos que se refieran a la simplificación de procedimientos y reducción de cargas administrativas y al establecimiento de circulares e instrucciones de servicio que afecten a toda la organización municipal.
- c) Comunicación Institucional, que comprende, en particular, las actuaciones y los procedimientos relativos a la planificación de la comunicación institucional, de la revista municipal y demás publicaciones; cartelería y campañas informativas; redes sociales; promoción de las tecnologías de la información y comunicación, en el ámbito de competencia y obligaciones municipales en el marco de la legislación reguladora de la materia.
- d) Informática, que comprende, en particular, los servicios, las infraestructuras, las actuaciones y los procedimientos relativos a la implantación e impulso de la Administración electrónica; web municipal, sede electrónica e intranet; cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad; informática y equipos de telefonía fija y móvil, tablets, ordenadores, o dispositivos similares o análogos y redes de datos municipales; sistemas de comunicación entre dependencias, edificios, autoridades y empleados públicos municipales; control de acceso a las dependencias municipales; formación tecnológica de las autoridades y empleados públicos municipales; y, en general, todos aquellos que se refieran a iniciativas y proyectos relacionados con la promoción y el desarrollo de la tecnología y la sociedad de la información, tanto en su dimensión interna como respecto de la ciudadanía y el tejido económico y empresarial del Municipio de Pinto.

- e) Visar los actos de incoación de oficio de procedimientos administrativos suscritos por los Concejales-Delegados en las materias adscritas al Área de Gobierno de Presidencia y Cohesión Social.
- f) Resolver expedientes de revisiones de oficio, recursos administrativos y requerimientos de anulación o revocación, incluida la suspensión de la ejecución de los actos impugnados, cuando tales impugnaciones tengan por objeto actos y resoluciones dictados por las Concejalías Delegadas en las materias adscritas al Área de Gobierno de Presidencia y Cohesión Social.

Sexto.—Delegar en D. Rafael Sánchez Romero, como Concejal Delegado de Transparencia y Buen Gobierno, Servicios Tributarios, Patrimonio y Vivienda, y Coordinación de Inversiones, las funciones señaladas en el pronunciamiento segundo en las materias siguientes:

- a) Transparencia y Buen Gobierno, que comprende, en particular, las actuaciones y los procedimientos relativos a la transparencia y el portal de transparencia, datos abiertos y acceso y reutilización de la información pública, recogida de datos que favorezcan la implantación de proyectos de innovación y mejora de los servicios municipales y evaluación de la calidad de los mismos; procesos participativos a través del canal de participación ciudadanía online, y coordinación de la Comisión para el despliegue de la estrategia de actuación de la Ciudad de Pinto en los Objetivos Temáticos 2, 4 y 6 del Programa FEDER 2019-2023, en el marco de la legislación sobre transparencia y buen gobierno.
- b) Servicios Tributarios, que comprende, en particular, las actuaciones y los procedimientos relativos a la ordenación y aplicación de tributos municipales y de los restantes ingresos de derecho público; padrones y liquidaciones tributarias y de los restantes ingresos de derecho público; exenciones y bonificaciones en tributos municipales, siempre que no estén atribuidas a un órgano distinto, en el marco de la legislación tributaria.
- c) Patrimonio y Vivienda, que comprende, en particular, las actuaciones y los procedimientos relativos a negocios jurídicos patrimoniales y concesiones demaniales, resolviendo los que sean de competencia de la Alcaldía o proponiendo su resolución al Pleno en caso de corresponder legalmente a la competente de este; defensa de bienes y derechos municipales y el ejercicio de las prerrogativas reconocidas sobre los mismos, tales como las de investigación, deslinde, recuperación posesoria, desahucio administrativo, reversión o rescate; formalizar los negocios jurídicos patrimoniales y concesiones demaniales; autorizaciones demaniales sobre espacios o instalaciones que no correspondan a la competencia de otra Concejalía-Delegada; responsabilidad patrimonial; seguros; representar al Ayuntamiento en las comunidades de propietarios en las que aquel sea propietario de inmuebles; y, en general, todos aquellos que deriven de la legislación patrimonial y de responsabilidad patrimonial aplicable a las Entidades Locales y no se encuentren específicamente reservados o delegados a otros órganos municipales. Así como las actuaciones y los procedimientos relativos a la gestión del parque de viviendas de titularidad municipal y de los programas encaminados a favorecer y promover el acceso a vivienda de las ciudadanas y ciudadanos de Pinto en consecuencia con la legislación que regula la materia.
- d) Coordinación de Inversiones, que comprende las actuaciones que aseguren el correcto seguimiento de los expedientes de inversión, en el marco de los proyectos de inversión que lleve a cabo el equipo de gobierno, siempre que tales actuaciones no se correspondan a competencias reservadas al alcalde o al pleno municipal.
- e) Visar los actos de incoación de oficio de procedimientos administrativos suscritos por los Concejales-Delegados en las materias adscritas al Área de Gobierno de Gobierno Abierto y Servicios Públicos.
- f) Resolver expedientes de revisiones de oficio, recursos administrativos y requerimientos de anulación o revocación, incluida la suspensión de la ejecución de los actos impugnados, cuando tales impugnaciones tengan por objeto actos y resoluciones dictados por las Concejalías Delegadas en las materias adscritas al Área de Gobierno de Gobierno Abierto y Servicios Públicos.

Séptimo.—Delegar en D. Federico Sánchez Pérez, como Concejal Delegado de Hacienda, Intervención General, Tesorería y Contratación, las funciones señaladas en el pronunciamiento segundo en las materias siguientes:

- a) Hacienda e Intervención General, que comprende, en particular, los servicios, las actuaciones y los procedimientos relativos a la actividad económica y financiera del Ayuntamiento y la coordinación y supervisión de las sociedades mercantiles municipales; la dirección de unidades administrativas comprendidas en su delegación, incluidas la Intervención Municipal y la Tesorería Municipal, sin perjuicio de las funciones que legalmente corresponden a sus titulares; figurar como clavero en las cuentas bancarias de titularidad municipal y suscribir con las titulares de la Intervención Municipal y de la Tesorería Municipal las actas de arqueo; planes presupuestarios a medio plazo y líneas presupuestarias fundamentales; presupuesto general, normas de gestión contenidas en las bases de ejecución del presupuesto y coordinación de dicha gestión en relación con las restantes Concejalías Delegadas; aprobación de nóminas y reconocimiento de obligaciones de gasto como consecuencia de compromisos legalmente adquiridos, mediante la aprobación de facturas, certificaciones, liquidaciones de contratos o documentos análogos, conforme al procedimiento previsto en las bases de ejecución del presupuesto; ordenación de pagos; anticipos de caja fijo y pagos a justificar; propuesta a la Alcaldía de la Cuenta General; propuestas de proyectos de inversión; aprobación y presentación de cuantas declaraciones y liquidaciones tributarias deban serlo ante otras Administraciones, tales como las del IVA o Impuesto de Sociedades; y, en general, todos aquellos que deriven de la legislación en materia de haciendas locales.
- b) Tesorería, que comprende, en particular, las actuaciones y los procedimientos relativos a la fijación de criterios de previsión de ingresos; planes de tesorería y de disposición de fondos; cuenta de recaudación; propuesta de concertación de operaciones de crédito para su aprobación por la Alcaldía, así como las de cobertura y gestión de riesgos, así como su gestión e inspección; aplazamientos y fraccionamientos de pagos; devolución de ingresos, devolución de ingresos indebidos e intereses; compensaciones de deudas; embargos y endosos de créditos; declaración de afección y derivación de la acción administrativa a otros responsables de la deuda; declaración de prescripción de derechos y de créditos incobrables; así como devolución u ordenación de ejecución de garantías depositadas en la Tesorería municipal y el reembolso de los costes de garantías que se constituyan, a excepción de los tramitados por la Concejalía-Delegada competente en materia de servicios técnicos; y, en general, todos aquellos que deriven de la legislación en materia recaudatoria.
- c) Contratación, que comprende, en particular, las actuaciones y los procedimientos relativos a la preparación de contratos del sector público en coordinación con las Concejalías Delegadas promotoras; la adjudicación y demás resoluciones relativa a contratos del sector público y encargos a medios propios, salvo menores, cuyo valor estimado no sea superior a 300.000 euros en el caso de contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios o a 100.000 euros en el caso de contratos de suministro y servicios así como de los contratos menores en materias de competencia de esta Concejalía-Delegada, proponiendo en los demás casos la resolución al órgano competente; instruir, y resolver o proponer para su resolución al órgano competente para su resolución los expedientes relativos a la ejecución, efectos y extinción de los contratos del sector público; desarrollar la adecuada planificación de la contratación pública del Ayuntamiento a través de herramientas como el Plan de Contratación Pública que permita realizar las previsiones de contratos para gestionar los bienes, servicios e inversiones, o de instrucciones reguladoras de la contratación en el ayuntamiento y garantizar su difusión a todas las concejalías, áreas y unidades administrativas; formalizar los contratos administrativos y privados; y, en general, todos aquellos que deriven de la legislación de contratos del sector público y no se encuentren específicamente reservados o delegados a otros órganos municipales.
- d) Visar los actos de incoación de oficio de procedimientos administrativos suscritos por los Concejales-Delegados en las materias adscritas al Área de Gobierno de Planificación Económica-Financiera.
- e) Resolver expedientes de revisiones de oficio, recursos administrativos y requerimientos de anulación o revocación, incluida la suspensión de la ejecución de los

actos impugnados, cuando tales impugnaciones tengan por objeto actos y resoluciones dictados por las Concejalías Delegadas en las materias adscritas al Área de Gobierno de Planificación Económica-Financiera.

Octavo.—Delegar en D.<sup>a</sup> María Flor de la Paz Reguilón Aguado, como Concejala Delegada de Medio Ambiente, Movilidad, Sostenibilidad e Industria, las funciones señaladas en el pronunciamiento segundo en las materias siguientes:

- a) Medio Ambiente y Movilidad, que comprende, en particular, los servicios, las actuaciones, los programas y los procedimientos relativos a sostenibilidad, calidad y protección medioambiental, en ámbitos tales como el de vertidos, residuos, suelos contaminados, energías renovables o eficiencia energética, en consecuencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas, específicamente los objetivos; 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna; 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles; y 15 Gestión sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad; en coordinación con las áreas implicadas y la empresa municipal ASERPINTO, llevar a cabo el diseño del Plan de Acción de la Agenda Urbana de Pinto 2030, supervisión de la redacción de la Memoria de la Red Impulso y asistir y representar al Ayuntamiento ante los organismos e instituciones de cualquier ámbito, cuando así lo decida el Alcalde en relación con lo anterior; Agenda 21 Local; la inspección ambiental y la adopción de medidas para la protección de la legalidad medioambiental; patrimonio natural, en ámbitos tales como caminos y cauces públicos, vías pecuarias o parcelas municipales en suelo rústico; revisión técnica y protección del arbolado, incluidas las autorizaciones de tala, quema, poda y trasplante; sensibilización medioambiental, incluyendo campañas de comunicación y de concienciación ciudadana; eventos y actividades educativas en materias de su competencia; licencias de ocupación de vía pública relacionada con expedientes de su competencia; y, en general, todos aquellos que deriven de la legislación de medio ambiente y no se encuentren específicamente delegados a otros órganos municipales.
- b) Movilidad, que comprende, en particular, los servicios, las actuaciones y los procedimientos relativos a desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas, su implantación y gestión; la regulación del uso de las vías públicas, circulación, señalización y estacionamiento en el término municipal; acceso y movilidad de personas con diversidad funcional; tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida; Plan de Movilidad; transportes públicos y relaciones con el Consorcio Regional de Transportes; y, en general, todos aquellos que deriven de la legislación en materia de movilidad y transportes.
- c) Industria, que comprende, en particular, los servicios, las actuaciones y los procedimientos relativos a la promoción del territorio para la localización de nuevas actividades e inversiones en el término municipal de Pinto; fomento de la innovación y del desarrollo de tecnologías asociadas al desarrollo de la industria y de los espacios industriales del municipio en el marco de las directrices de modelo de ciudad que adopte el gobierno municipal; servicios e iniciativas en áreas industriales del Municipio de Pinto; en consecuencia con las normas básicas de ordenación de las actividades industriales por las Administraciones Públicas, medios y procedimientos de coordinación de las competencias en materia de industria y, en general, todos aquellos que se refieran a la promoción económica y el desarrollo de la industria en el término municipal en el ámbito de competencia municipal.
- d) Visar los actos de incoación de oficio de procedimientos administrativos suscritos por los Concejales-Delegados en las materias adscritas al Área de Gobierno de Agenda Urbana y Desarrollo Económico.
- e) Resolver expedientes de revisiones de oficio, recursos administrativos y requerimientos de anulación o revocación, incluida la suspensión de la ejecución de los actos impugnados, cuando tales impugnaciones tengan por objeto actos y resoluciones dictados por las Concejalías Delegadas en las materias adscritas al Área de Gobierno de Agenda Urbana y Desarrollo Económico.

Noveno.—Delegar en D. Carlos Mario Gutiérrez González, como Concejal Delegado de Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Memoria Democrática, las funciones señaladas en el pronunciamiento segundo en las materias siguientes:

- a) Servicios Sociales, que comprende, en particular, los servicios, las actuaciones y los procedimientos relativos a los centros municipales de atención social; ayudas económicas de emergencia social y de habitabilidad, ayuda a domicilio, teleasistencia, viviendas de emergencia social y listado municipal de demandantes de vivienda social, incluida la resolución de los expedientes en todas estas materias; y, en general, todos aquellos que se refieran a la detección de las necesidades sociales de la población municipal, con atención especializada a la población inmigrante y a las personas con discapacidad, y su satisfacción, en el ámbito de competencia municipal y en el marco de la legislación de servicios sociales.
- b) Participación Ciudadana, que comprende, en particular, las actuaciones y los procedimientos relativos a la canalización de la participación ciudadana, individual y colectiva, incluidos los consejos de participación ciudadana; relaciones con las asociaciones y organizaciones sociales, incluido el registro de asociaciones vecinales; campañas informativas, participación en la gestión de centros cívicos y coordinación con el área de comunicación institucional para la difusión de su actividad; y programas de voluntariado social.
- c) Memoria Democrática, que comprende los servicios, las actuaciones y los procedimientos en la programación de políticas y actividades, en el ámbito de competencia municipal y en el marco de la legislación en dicha materia.

Décimo.—Delegar en D. Guillermo Portero Ruiz, como Concejal Delegado de Cultura, Festejos, Patrimonio Histórico y Turismo, las funciones señaladas en el pronunciamiento segundo en las materias siguientes:

- a) Cultura y Festejos, que comprende, en particular, los servicios, las actuaciones y los procedimientos relativos a los espacios culturales municipales, tales como bibliotecas, museos, teatros; fiestas patronales; Escuela Municipal de Música; festivales, ciclos, talleres o eventos culturales; agrupaciones musicales, banda municipal, coro municipal y Big Band, y, en general, todos aquellos que se refieran a la detección de las necesidades culturales de la población municipal y su satisfacción, en el ámbito de competencia municipal y en el marco de la legislación en materia de cultura.
- b) Patrimonio Histórico y Turismo, que comprende, en particular, los servicios, las actuaciones y los procedimientos relativos a los elementos integrantes del patrimonio histórico del Municipio de Pinto, tales como la Torre de Eboli, rutas turísticas; y, en general, todos aquellos que se refieran a la conservación y difusión del patrimonio histórico de Pinto, así como los servicios, las actuaciones y los procedimientos relativos a programas, ferias y actividades turísticas, su promoción en el Municipio de Pinto y la de este y su patrimonio fuera del término municipal; y en general, la promoción del turismo en el municipio, en el ámbito de competencia municipal y en el marco de la legislación en materia de patrimonio histórico y turismo.

Undécimo.—Delegar en D.<sup>a</sup> Antonia Soguero Fernández, como Concejala Delegada de Mujer, Igualdad y Diversidad, y Mayores, las funciones señaladas en el pronunciamiento segundo en las materias siguientes:

- a) Mujer, Igualdad y Diversidad, que comprende, en particular, los servicios, las actuaciones y los procedimientos, salvo los relacionados con la intervención social, relativos a la promoción de la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, tales como el Plan de Igualdad de Oportunidades Municipal; prevención e intervención en materia de violencia de género, incluido el Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género; en consecuencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas, específicamente el objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas; programas de inclusión de colectivos minoritarios o con escasa representación social, de apoyo a la diversidad de los colectivos LGTBI, personas con discapacidades o capacidades especiales, así como aquellas acciones enmarcadas en la futura Ley integral para la igualdad de trato y la no discriminación y, en general, todos aquellos que deriven de la legislación de igualdad, de la prevención de

la violencia, la discriminación salarial, laboral y social contra la mujer, la normativa sobre inclusión y de respeto a la diversidad.

- b) Mayores, que comprende, en particular, las instalaciones y equipamientos, los servicios, las actuaciones, programas y los procedimientos dirigidos a garantizar un sistema integral de atención y protección a las personas mayores de la población municipal, con medidas para impulsar y mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado; para velar por la suficiencia económica de las personas mayores de la ciudad de Pinto que favorezca su integración social plena y garanticen condiciones de vida adecuadas; promover las condiciones precisas para que las personas mayores lleven una vida autónoma mediante su participación en el entorno físico, cultural y de ocio de la ciudad; elaboración de campañas de sensibilización de la sociedad pinteña respecto a las personas mayores en la ciudad y promover su participación en el movimiento asociativo; representar al Ayuntamiento en la Fundación San Pedro y Santa Rosa de Lima y realizar las actuaciones que se le asignen al Ayuntamiento en la Junta de Patronos de la Fundación y, en general, todos aquellos que se refieran a la detección de las necesidades específicas, su satisfacción e integración plena en la sociedad, en el ámbito de competencia municipal.
- c) Actuaciones y los procedimientos relativos al funcionamiento y gestión del Banco Municipal de Alimentos de Pinto.

Duodécimo.—Delegar en D.<sup>a</sup> María del Valle Martín Medina, como Concejala Delegada de Salud y Consumo, Protección Animal Cooperación Internacional, las funciones señaladas en el pronunciamiento segundo en las materias siguientes:

- a) Salud y Consumo, que comprende, en particular, los servicios, las actuaciones y los procedimientos relativos a los planes de salud; actividades y programas para la protección y promoción de la salubridad pública; prevención en el consumo de drogas y otras sustancias nocivas; protección e información a consumidores y usuarios; inspección en materia de consumo; y, en general, todos aquellos que se refieran al cumplimiento de la legislación en materia sanitaria y de consumo en el ámbito de competencia municipal.
- b) Protección Animal, que comprende los servicios, las actuaciones y los procedimientos relativos a la recogida de animales abandonados; control de colonias felinas, animales urbanos, salvajes y potencialmente peligrosos, así como programas y actividades que fomenten la protección y bienestar de los animales de compañía y tenencia responsable de los mismos, desarrollo de áreas caninas, y en general, aquellas que se encuentren en la legislación que regula esta materia, y en particular, en el ámbito de la Ley de Protección de Animales de la Comunidad de Madrid, y las competencias municipales.
- c) Cooperación Internacional, que comprende los servicios, los programas, las actuaciones y los procedimientos encaminados a contribuir a la defensa y protección de los Derechos Humanos, los valores democráticos, las libertades fundamentales, las necesidades de bienestar económico y social, la sostenibilidad o regeneración del medio ambiente, en aquellos países hacia los que la ciudad de Pinto tiene especial sensibilidad, o aquellos que se encuentran en transición hacia la plena consolidación de sus instituciones democráticas y su inserción en la economía internacional, en el marco de Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la legislación que regula dicha materia, dentro del ámbito de competencia municipal.

Decimotercero.—Delegar en D.<sup>a</sup> Lydia Rupérez Alonso, como Concejala Delegada de Deportes y Recursos Humanos, las funciones señaladas en el pronunciamiento segundo en las materias siguientes:

- a) Deportes, que comprende, en particular, las instalaciones e infraestructuras, los servicios, las actuaciones y los procedimientos relativos al deporte base y actividades saludables; eventos deportivos; relaciones con los clubes y asociaciones deportivas; y, en general, todos aquellos que se refieran a la detección de las necesidades deportivas de la población municipal y su satisfacción en el marco de la legislación en materia deportiva.
- b) Recursos Humanos, que comprende, en particular, los servicios, las actuaciones y los procedimientos relativos a los procesos de selección de empleados públicos y provisión de puestos de trabajo; régimen retributivo de los empleados públicos,

incluyendo incidencias de nómina, anticipos, indemnizaciones por razón del servicio, reconocimiento de antigüedad, grado personal, cotizaciones a seguros sociales, mutualidades o retenciones de IRPF; ayudas sociales; permisos, licencias, vacaciones, excedencias y jubilaciones; expedientes disciplinarios, a propuesta del titular de la Concejalía-Delegada a la que pertenezca el empleado público; planes de formación de empleados públicos; relaciones con los representantes sindicales de los empleados públicos, asumiendo la representación municipal en los órganos colegiados; seguimiento de pactos, acuerdos y convenios; prevención de riesgos laborales; firma actas de toma de posesión o cese de personal funcionario de Administración general y especial o laboral; y, en general, todos aquellos que deriven de la legislación administrativa y laboral aplicable a los empleados públicos municipales.

Decimocuarto.—Delegar en D. Isaac López Sánchez, como Concejal Delegado de Educación, Juventud e Infancia, y Formación y Empleo, las funciones señaladas en el pronunciamiento segundo en las materias siguientes:

- a) Educación, que comprende los servicios, las actuaciones y los procedimientos relativos a la promoción de proyectos y actividades educativas, tales como el Plan Galiana o actividades extraescolares; apoyo a la comunidad educativa y vigilancia de la escolarización obligatoria; mantenimiento y mejora de la calidad de los servicios de los centros e infraestructuras educativas; gestión de las escuelas infantiles municipales; relaciones con la Escuela de Idiomas de Pinto y los centros universitarios; en consecuencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas, específicamente el objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos, y en general, todos aquellos que se refieran a la detección de las necesidades educativas de la población municipal y su satisfacción, en el ámbito de competencia municipal y en el marco de la legislación educativa.
- b) Juventud e Infancia, que comprende, en particular, las instalaciones y equipamientos, los servicios, las actuaciones y los procedimientos dirigidos a los sectores infantil y juvenil de la población municipal, en consecuencia con los postulados de la Convención sobre los derechos de las niñas y niños de UNICEF relativos a la “protección y el desarrollo del niño/niña, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana” y de los jóvenes en cuanto a sus derechos de ser considerados como un grupo específico, con sus necesidad y valores propios derivados de su rol en la sociedad, y en general, todos aquellos que se refieran a la detección de sus necesidades específicas y su satisfacción en el ámbito de competencia municipal.
- c) Formación y Empleo, que comprende, en particular, los servicios, las actuaciones y los procedimientos relativos a proyectos de formación, capacitación y empleo de las personas trabajadoras, desempleadas y emprendedoras; promoción de la actividad empresarial en materia de empleo y formación; en consecuencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas, específicamente el objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todas y todos, y en general, todas aquellas acciones destinadas a favorecer la creación de empleo, en armonía con los recursos que en el marco de las competencias en materia de políticas activas de empleo ostenta la Comunidad Autónoma de Madrid, y de las competencias que en materia de políticas pasivas ostenta el Estado; el apoyo a proyectos emprendedores del Municipio de Pinto, en el ámbito de competencia municipal y en el marco de la legislación que regula la materia.

Decimoquinto.—Delegar en D. Alejandro Robles Puertas, como Concejal Delegado de Seguridad, PIMER-Protección Civil y Comercio, las funciones señaladas en el pronunciamiento segundo en las materias siguientes:

- a) Seguridad y PIMER-Protección Civil, que comprende, en particular, las instalaciones y equipamientos, los servicios, las actuaciones y los procedimientos relativos al Cuerpo de Policía Local en sus competencias de seguridad ciudadana y tráfico, asumiendo su jefatura directa, sin perjuicio del ejercicio de la jefatura superior de todo el personal municipal, como competencia indelegable del Alcalde; Protección civil y servicio de Primera Intervención Municipal de Emergencia y Rescate, de conformidad con las estipulaciones del Convenio de colaboración

entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto, para establecer un protocolo de actuación de la Agrupación Municipal de Protección Civil en el ámbito de la extinción de incendios y salvamento de personas, o del contenido de los futuros convenios o acuerdos celebrados entre el Ayuntamiento y organismos o instituciones autonómicos y estatales; Gestión del servicio prestado vía concesión administrativa del Centro de Transporte y del servicio de grúa; educación vial; declaración de vehículos abandonados; autorizaciones en materia de armas; sistemas de seguridad, vigilancia y control de los edificios públicos y de la vía pública; expedientes sancionadores en materia de protección de la seguridad ciudadana y de drogodependencias y otras materias adictivas; y, en general, todos aquellos que deriven de la legislación de cuerpos y fuerzas de seguridad, y de circulación, tráfico de vehículos y seguridad vial.

- b) Comercio, que comprende, en particular, los servicios, las actuaciones, programas y los procedimientos relativos al comercio del Municipio de Pinto; campañas de promoción y dinamización del tejido comercial, feria, artesanal o similar de la ciudad; presentación, tramitación y gestión de las ayudas y subvenciones que convoquen la Comunidad de Madrid u otras Administraciones Públicas, destinadas al desarrollo de actividades o actuaciones para la promoción comercial y feria en el municipio, y en general, todas aquellas acciones que se refieran a la promoción comercial en el término municipal en el ámbito de las competencias en esta materia.

Decimosexto.—Delegar en D. Pablo Leal Rodríguez, como Concejal Delegado de Servicios Generales, Limpieza Viaria, RSU, y Parques y Jardines, las funciones señaladas en el pronunciamiento segundo en las materias siguientes:

- a) Servicios Generales, que comprende, en particular, los servicios, las actuaciones y los procedimientos relativos a proyectos de obra, memorias u otros documentos técnicos, incluida su contratación y la aprobación de proyectos de obra previstos en el Presupuesto, en ambos casos dentro de los límites del contrato menor; la preparación de contratos de obras y de concesión de obras; inspección y mantenimiento de edificios municipales; alumbrado público; vías públicas, incluyendo firmes y pavimentos, elementos de protección y seguridad o señalización horizontal o vertical; venta ambulante; cementerios municipales, incluidas las solicitudes de títulos funerarios, el visado de las certificaciones de inhumación de cadáveres y las concesiones administrativas en dichos espacios; y, en general, todos aquellos que deriven de la legislación en tales materias y no se encuentren específicamente reservados o delegados a otros órganos municipales.

Asimismo, comprende las actuaciones y los procedimientos relativos a licencias, órdenes de ejecución, comunicaciones previas y declaraciones responsables en materia urbanística y de actividades, salvo las de obra mayor y de primera ocupación o uso, tales como ocupaciones de vía pública, cambios de titularidad y de uso, y segregación, parcelación y agrupación; señalamiento de alineaciones; evaluación ambiental previa al otorgamiento de licencias en coordinación con la Tenencia de Alcaldía de Agenda Urbana y Desarrollo Económico de la que depende orgánicamente; garantías constituidas y reembolso de costes de las mismas; inspección urbanística, inspección técnica de edificios e inspección en materia de establecimientos públicos y actividades recreativas respecto de locales y establecimientos públicos; declaración de ruina y protección de la legalidad urbanística y edificatoria, sin perjuicio de las atribuciones legales de la Junta de Gobierno Local; suministro de energía eléctrica; suministros de agua potable, de riego y depurada; suministro de gas; infraestructurales generales y supramunicipales, tales como redes eléctricas y de agua, gas, saneamiento, telecomunicaciones, carreteras o ferrocarriles; y, en general, todos aquellos que deriven de la legislación de ordenación del territorio y urbanística y no se encuentren específicamente reservados o delegados a otros órganos municipales.

- b) Limpieza Viaria, RSU, y Parques y Jardines, que comprende, en particular, los servicios, las actuaciones, intervenciones, gestión de incidencias y alertas en coordinación con la empresa municipal ASERPINTO, y los procedimientos relativos a las competencias municipales en cuanto al alumbrado público, cementerio, gestión y recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, asfaltado y pavimentación de las vías públicas; la limpieza y mantenimiento del arbolado de la ciudad y de las zonas verdes, incluida la red de riego municipal; limpieza urbana general; limpieza y manteni-

miento de áreas infantiles, áreas caninas, biosaludables y “work out”; limpieza y mantenimiento de fuentes, y de los espacios públicos futuros que se desarrolle como consecuencia del modelo de ciudad que adopte el gobierno municipal.

Decimoséptimo.—Conferir a los restantes veinticuatro Concejales que integran el Ayuntamiento de Pinto delegación especial de la atribución de autorizar la celebración de matrimonios civiles.

Decimoctavo.—Fijar los siguientes criterios de ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía:

1.º La delegación comporta la traslación del ejercicio de atribuciones delegables y no reservadas expresamente por la Alcaldía, conservando ésta, como órgano delegante, su titularidad.

2.º La delegación se confiere por tiempo indefinido y mantendrá su eficacia con independencia de que cambien los titulares del órgano delegante o del órgano delegado.

3.º En caso de duda, prevalecerán las atribuciones reservadas por la Alcaldía sobre las delegadas en la Junta de Gobierno Local, y éstas respecto de las delegadas en Concejalías Delegadas; las delegaciones específicas sobre las generales; y las delegaciones posteriores respecto de las anteriores.

4.º Los actos y las resoluciones que se dicten en el ejercicio de atribuciones delegadas se entienden dictados a todos los efectos administrativos por la Alcaldía, debiendo expresarse en aquellos esta circunstancia, identificando al órgano titular de la competencia, el decreto en que se funda la delegación y su fecha de publicación, así como al órgano que la ejerce.

Decimonoveno.—Revocar el Decreto 4482/2020, de 24 de junio, de atribuciones reservadas por la Alcaldía y delegaciones de ésta en los restantes miembros del Ayuntamiento de Pinto y en la Junta de Gobierno Local, así como cualesquier otros decretos de Alcaldía vigentes a esta fecha en materia de delegación del ejercicio de atribuciones de la Alcaldía en otros miembros del Ayuntamiento.

Vigésimo.—Diferir la efectividad de esta resolución hasta el 10 de marzo de 2021.

Vigésimo primero.—Notificar esta resolución a los restantes veinticuatro Concejales que integran el Ayuntamiento de Pinto para su conocimiento y aceptación expresa, considerándose aceptada tácitamente salvo manifestación expresa en contrario en el plazo de tres días hábiles.

Vigésimo segundo.—Comunicar esta resolución al Departamento de Informática para la actualización de los sistemas y aplicaciones municipales a tenor de lo dispuesto en la misma.

Vigésimo tercero.—Publicar esta resolución en la intranet municipal, en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Vigésimo cuarto.—Dar cuenta de esta resolución al Pleno».

Pinto, a 9 de marzo de 2021.—El alcalde, Juan Diego Ortiz González.

(03/8.746/21)

